

ANEXO

Modificaciones al Reglamento Interno de Evaluación

1. Principios Generales

Nuestro Colegio flexibilizará la aplicación del Reglamento interno de evaluación a los distintos contextos de las familias de nuestra comunidad escolar. Para ello se publica el documento “**Anexo: Modificaciones al Reglamento Interno de Evaluación**”. Este es el instrumento mediante el cual, nuestro Colegio establece oficialmente los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes.

2. Sobre la Evaluación a Distancia

- 2.1. Entendemos por “**Evaluación**”, la valoración del aprendizaje de las y los estudiantes que reúne el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- 2.2. Como lo indica el documento de "Orientación al sistema escolar en contexto de COVID-19" (MINEDUC, 27 de marzo de 2020), las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia tendrán carácter formativo, es decir, no son evaluaciones finales ni llevan una calificación directa, aunque esto no excluye que puedan ser calificadas al término del año escolar. Antes bien, ellas ayudan a la reflexión de los profesionales de la educación, para contribuir a la disminución de las brechas individuales y grupales en el aprendizaje, producto de las dificultades asociadas con el aprendizaje a distancia.
- 2.3. El Colegio José Antonio Lecaros ha definido cuatro metodologías posibles en el proceso de evaluación formativa, que no son excluyentes ni obligatorias en su conjunto:
 - a) Envío de guía con material pedagógico, a realizar por el estudiante
 - b) Envío de cápsulas explicativas o *podcasts* con actividades pedagógicas que deben ser reportadas por los estudiantes
 - c) Llamadas telefónicas o conexiones vía WhatsApp con las familias y los estudiantes
 - d) Encuentros virtuales entre el profesional de la educación y el estudiante, para la retroalimentación
- 2.4. Dado que el Ministerio de Educación no faculta la promoción ni repitencia automática de estudiantes, durante este Segundo Semestre, cada Departamento y profesor ha definido criterios claros de evaluación, los que serán convertidos, al final del año escolar en una calificación por asignatura.
- 2.5. Corresponde a los estudiantes, el “Mantenerse activo en su proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas propuestas por sus docentes”. Son los estudiantes quienes deberán guardar y enviar todos los materiales que les permiten demostrar los logros de sus aprendizajes, a través de la(s)

metodología(s) de evaluación formativa escogidas por el docente, para que luego sean revisados y retroalimentados por sus docentes.

- 2.6. Por ello, para el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza, la Autoevaluación permanente es fundamental. Entendemos por autoevaluación, la supervisión personal que los mismos estudiantes realizan de sus aprendizajes, en vistas a mejorar sus trabajos y sentirse más seguros de sí mismos. Por ello, en cada actividad, se incluirá un proceso de autoevaluación, que busque reconocer su actitud frente al trabajo y, también, las fortalezas y aspectos a mejorar en el proceso pedagógico.
- 2.7. Siguiendo la estructura escolar, la asistencia será considerada según la planilla institucional. Allí se consigna como “presente” a un estudiante que ha devuelto el material al profesor o como “ausente”, quien no lo ha hecho.
- 2.8. Aunque es posible que continuemos en este sistema de evaluación formativa todo el año escolar 2020, el Colegio podrá, eventualmente, modificar el régimen de trabajo según las indicaciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, lo que podría incluir clases más pequeñas, cambio en los horarios de clases, distanciamiento físico, sanitización de espacios y personas, uso obligatorio de mascarillas, etc.

3. Sobre la Calificación Anual

- 3.1. Entendemos por **Calificación**, la representación del logro en el aprendizaje anual, que permite transmitir un significado respecto de dicho aprendizaje. Se califica de 1.0 a 7.0 en todas las asignaturas, excepto en educación parvularia y en Religión que trabajan con conceptos (Insuficiente, Suficiente, Bueno y Muy Bueno; Logrado, Medianamente Logrado y Por Lograr).
- 3.2. Para definir los criterios de promoción de los estudiantes en este contexto de pandemia, se establece para toda la comunidad del Colegio José Antonio Lecaros, que se flexibilizará lo que en el Reglamento interno de evaluación se refiere a la calificación.
 - 3.2.1. En la calificación anual involucran dos criterios fundamentales:
 - i. El logro de el/los objetivo(s) de aprendizaje que el profesor haya determinado, en consonancia con su Jefe de Departamento y con la Educadora Diferencial, en el caso que sea necesario.
 - ii. La “vinculación con el aprendizaje remoto” del estudiante, es la entrega de sus trabajos, según las fechas y acuerdos establecidos por el Colegio. Se podrá establecer un plazo para recepción de los rezagados, que establecerá cada docente con su curso.
 - 3.2.2. En cada asignatura del Plan de Estudios, el estudiante tendrá una sola calificación anual, como promedio del trabajo académico desarrollado durante el Segundo Semestre según la siguiente ponderación:

	Pre-Kínder a 4° básico	5° básico a IV° medio
Entrega del material	70% de la nota final	60% de la nota final
Desarrollo de los objetivos de aprendizaje	30% de la nota final	40% de la nota final

4. Sobre la Promoción escolar

- 4.1. Entendemos por **Promoción**, la acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- 4.2. Entendemos por **Repitencia**, la acción mediante la cual un estudiante no culmina favorablemente un curso, debiendo permanecer en el mismo nivel durante el año siguiente. Es necesario recordar que la repitencia no es automática, pero a la vez, no asegura un cupo en nuestro Colegio para el año siguiente.
- 4.3. Para la promoción de los y las estudiantes, se mantendrá lo establecido en los números 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, y 8.7 del Reglamento interno de evaluación. Es decir:
 - 4.3.1. *Serán promovidos los alumnos de 1° básico a 4° año Medio que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje del plan de estudios de sus respectivos cursos.*
 - 4.3.2. *Con el objetivo de evitar las repitencias se convocará el consejo de profesores del curso durante el mes de octubre [o noviembre] con el propósito de (i) revisar las situaciones de estudiantes en riesgo de repetir curso y (ii) proponer estrategias de apoyo especial. Situación que será comunicada al apoderado.*
 - 4.3.3. *La promoción de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado del equipo de aula, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.*
 - 4.3.4. *Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.*
 - 4.3.5. *Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.*
 - 4.3.6. *La calificación obtenida por los estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.*
- 4.4. En el caso de un estudiante que, al término del año escolar, no cumpla con lo estipulado para ser promovido, su situación deberá ser analizada por el Consejo de Profesores de Curso, de manera individual, con todos los antecedentes recopilados por el Colegio.
- 4.5. Dicho Consejo de Profesores de Curso, entre otros posibles criterios, considerará, al menos: situación familiar, de salud, social, económica y emocional del estudiante y su familia, los medios que ha tenido para acceder a las actividades de aprendizaje, la trayectoria del estudiante en los años previos.
- 4.6. Estos criterios deben ser avalados por la información oficial del Equipo de Convivencia Escolar y del Profesor Jefe, entregada a la Coordinación de Ciclo y presentada al Consejo de Profesores de Curso.

5. Sobre el trabajo del primer semestre

- 5.1. Todo el trabajo del Primer Semestre fue evaluado formativamente, mediante la retroalimentación de los docentes a las actividades enviadas por los estudiantes.
- 5.2. El trabajo del Primer Semestre no es ni será calificado de ninguna manera, es decir, no se le pondrá nota a ese trabajo, no se ponderará con un porcentaje para este nuevo semestre, ni se bonificará. Tampoco se seguirán recibiendo trabajos de ese semestre, a no ser que el profesor lo solicite específicamente.
- 5.3. Los profesores junto a las Coordinaciones de Ciclo podrán establecer estrategias formativas para felicitar a los estudiantes que trabajaron activamente durante ese período.

6. Efectividad del Anexo

- 6.1. Este documento entrará en vigencia el 10 de septiembre y se refiere a todas las acciones del Segundo Semestre lectivo de 2020 (iniciado el 17 de agosto del año en curso) que conducen a la aprobación del año escolar. Su duración será hasta que la autoridad educativa decreta definitivamente el retorno presencial a clases.
- 6.2. Este anexo al Reglamento interno de evaluación quedará sin efecto en caso de que el MINEDUC define una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

Publicado en Estación Central, a día 10 del mes de septiembre de 2020